



HABANA—OCTUBRE. 9 — 1812.

Sale el sol á las 6 h. y 11 m. x Se pone á las 5. y 49.

Viernes — San Dionísio Areopagita

Jubileo en la Catedral.

Quirites excubabo vigilaboque pro vobis.

COMERCIO.

Para desvanecer las indicaciones sentadas en la CENA número 84 del lunes cinco del corriente, traducidas de la gazeta de Bahama del 17 de setiembre último, y así mismo en la nota subscripta, publicamos la siguiente literal representacion, firmada por nueve capitanes españoles, cuyos buques y cargamentos han sido apresados por corsarios particulares de la nacion britanica, y conducidos al puerto de Nassau.

SEÑOR.

D. Luis Brunet, capitan de la fragata mercante nombrada *Resolucion*: D. Juan Castellon, capitan de la goleta *Antélope*: D. Francisco Vidal, capitan de la goleta *Isabel*: D. Benito Gutierrez, capitan de la goleta *Luisa*: D. Martin Lamy capitan del bergantin *la Trinidad*: D. Rafael Urrutia, capitan de la goleta *Maria*: D. José Ramon, capitan de la balandra *Correo de la Habana*, y D. Antonio Martinez de Arcos, capitan de la goleta *Luisa Antonia*— Á. L. R. P. D. V. M. con el mas humilde y respetuoso acatamiento; elevamos nuestras deprecaciones al gobierno soberano, y decimos: que hallándonos detenidos en los Estados- Unidos con motivo del embargo, sin poder realizar nuestras negocia-

ciones mercantiles, sobrevino la declaracion de guerra por aquel gobierno, al de la Gran-Bretaña, por cuyo inesperado incidente tuvimos por conveniente, con arreglo á avisos e instrucciones, comprar los buques de que se hace mencion, cargandolos con frutos del país, y otros renglones de consumo y de primera necesidad, para dirigirnos á socorrer varios puntos de nuestras américas, que se hallaban en la mayor escasez. señaladamente S. Agustín de la Florida, bloqueado y atacado por los insurgentes y tropas americanas, y á la Isla de Cuba, para que de allí facilitasen los víveres de que carecian Vera-Cruz y México, pues por datos positivos se sabia la actual situacion de aquellos puntos, y por el particular servicio que resultaba al bien de la nacion á que debe contribuir todo buen español sin distincion de clase ó calidad.

Expedidos los correspondientes pasaportes, papeles y documentos conducentes por los consules españoles de los puertos de nuestra salida, para cubrir los buques y sus propiedades, nos hicimos á la vela en los meses de julio y agosto pasados, navegando con direccion á los puertos de nuestros destinos con la salva-guardia del pabellon nacional, á excepcion de Brunet, que por hallarse en un puerto revolucionado como se encontraba la Isla de Amalia, le fué forzoso salir con el



americano, dirigiéndose á S. Agustín de la Florida, á fin de socorrerle con viveres; lo que se acredita de legales papeles que han sido presentados al juez del almirantazgo.

Siguiendo nuestras derrotas, nos encontramos en distintas latitudes con buques británicos, los unos de la real marina y otros corsarios armados, por los cuales fuimos aprehendidos, sin embargo de la integridad y legal forma en que venían despachados los enunciados buques, desentendiéndose y despreciando los capitanes captores las protestas y reclamaciones con que nos opusimos á semejante violación, é insistiendo en sus determinaciones hostiles; y tratando á los exponentes como enemigos comunes y prisioneros de guerra, condujeron los buques tripulandolos con marinería inglesa al puerto de Nassau en la Isla de nueva Providencia, baxo el figurado pretexto que dichos buques y sus cargamentos eran propiedades americanas, y que con arreglo á un decreto del pasado año de 1807 debían ser confiscados irremisiblemente.

En circunstancias tan críticas y dolorosas, despojados de nuestros propios intereses y propiedades, faltos de recursos, de facultades y asilo en un país donde se carece de gratitud, atención y hospitalidad para con los vasallos fieles de V. M.... nos hallamos reducidos á la mayor miseria y abatimiento, trastornados, entorpecidos y frustrados nuestros patrióticos proyectos, por unos individuos de la nacion que tanto alarde hace de su amistad y alianza, sin reflexionar, ni meditar el daño irreparable que inmediatamente resulta á nuestros compatriotas, privandoles de unos auxilios tan oportunos y necesarios en el extremo á que la maledicencia de los perversos los ha reducido, por sostener nuestra justa causa y la soberanía nacional.

Señor: no tan solo hemos experimentado estos excesos de despotismo y arbitrariedad, sino el de recogerse nos con violencia é insultos todos los papeles y cartas confidenciales, pliegos cerrados y sellados, dirigidos á V. M., al capitán general de la Isla de Cuba, gefes, y autoridades políticas y militares en diferentes puntos de la monarquía. Todos se han abierto, examinado y reconocido sin el menor escrúpulo, ni reserva por los captores y consignatarios &c. Impuestos de sus contestos como de las cartas particulares, se han hecho públicos y notorios, suprimiendo y reservándose todos aquellos que les han parecido favorables á las intenciones de los interesados para la confiscación de los buques, ú otros objetos tal vez mas nocivos y perjudiciales; pues por datos positivos nos consta que en poder de hombres insignificantes y de sospechosa conducta, se encuentran papeles, de la mayor consecuencia en materias de gobierno, detenidos muchos meses hace con mañosidad conocida.

Señor: creemos de nuestras propias obligaciones y por los deberes que la patria impone á todo buen ciudadano español, manifestar á la soberanía nacional del reino unos procedimientos de tanto peso y de tanta gravedad, para que en ningún tiempo se nos haga el mas mínimo cargo, ni impute la menor culpa respecto á que no nos quedaba otro arbitrio que el de oponernos á viva fuerza á la entrega de unos documentos y correspondencia tan sagradas, máxime en las actuales circunstancias en que se halla la nacion; pues ha llegado á tal extremo el empeño y la obstinación con que se ha obrado de parte de los captores, señaladamente de el del bergantín goleta de S. M. B. el *Variable*, Mr. *Yates*, que á un caballero español embarcado en el bergantín la *Trinidad* le descerrajó sus baules, violentando las cerraduras para privarle de sus papeles reservados, con otros atropellamientos inconcebibles.

La fragata *Resolucion* ha sido condenada por el tribunal del almirantazgo de Providencia, el primero del que rige, perteneciente con parte de su cargamento á su capitán y dueño *Brunet*, sin mas prueba ni justificación, que las simples declaraciones del segundo piloto y un negro carpintero; hombres ébrios por naturaleza y de criminal proceder, fáciles de seducir y corromper á poca costa, pues se comprueba con haber omitido de evacuar las citas y deposiciones del resto de la tripulación, para desmentir unas imposturas dolosas y falsificadas, como lo testifican M. H. E. *Burton* y M. *Greenwood*. El gefe accidental del almirantazgo por su poca pericia y falta de conocimientos, se dexa inducir por los captores y consignatarios, por el intérprete que extracta y recopila lo que le parece mas á propósito y á satisfacción de sus amigos y paniaguados; y formando una coalición con los abogados defensores, se ven compelidos en un injusto é indecoroso tribunal los exponentes, ajando en pública palestra, con dictérios y comparaciones escandalosas, á los gefes que por su dignidad, rectitud y patriotismo han merecido el alto concepto de la nacion y el especial aprecio en los vasallos fieles á sus soberanos, y de una conducta irreprehensible, proferidas por el fiscal del rey, en el acto mismo que promovía sus defensas en favor de los captores; pues no se puede oír con frialdad ó indiferencia comparar al general Apodaca con el rey Madison, diciendo que sus permisos y ordenes dictadas no tenían fuerza ni efecto sino en la Isla de Cuba, pues tanto las disposiciones del general Apodaca, (insistia el fiscal del rey,) como las del rey Madison, no tenían que hacer con el apresamiento de los buques. A *Brunet* lo designaba por Maria Francis, M. *Espanis* &c. añadiendo que para el caso en cuestión era lo mismo que fuese español ó frances, y así pedía con el mayor acaloramiento se le condenase definitivamente.

Este solo dato es el argumento mas convincente y la razon mas poderosa que acredita ante la soberania nacional unos procedimientos tan irregulares y fuera de todo orden y raciocinio, sirviendo de base para las justas é indispensables reclamaciones al Embaxador de la nacion britanica cerca de V. M. para que su gobierno pueda instruirse de lo ocurrido en Providencia, y remediar los daños, perjuicios y vejaciones ocasionadas, pues Brunet, ademas de ser injustamente condenado en su buque y parte del cargamento, se le hace pagar los gastos de justicia y otros desembolsos, que ascienden á la suma considerable de mil pesos; la que es moralmente imposible pagar, y en tal caso se verá reducido á un encierro. La otra parte del cargamento del buque de Brunet, perteneciente á M. H. E. *Burton*, por el mero hecho de ser inglés, se le mandó devolver, cosa la mas singular y estraña.

Los viveres para la tripulacion y pasajeros, se han extraido de á bordo de los buques, vendiendose en publica subasta y aprovechandose de su importe los captores y consignatarios. Todas las harinas tratan de venderse y se han vendido para el mismo efecto á razon de diez pesos, quando en la isla de Cuba el precio corriente es á veinte y cinco. Los demas renglones corren con un valor tan ínfimo que no tienen exemplar. En fin, señor, es un fraude y un monopolio irreparablemente dañisimo á nuestros propios intereses, y á los de aquellos españoles asociados, que han invertido sus fondos para proporcionar recursos y alivios en la mayor necesidad á los pueblos afligidos.

Este es, señor, un pequeño bosquejo de las ocurrencias y acontecimientos precedidos sin motivo, conjetura ó sospecha, fraude, ni mala versacion. Los exponentes se creian á cubierto mediante el tratado de alianza y amistad celebrado por V. M. y el rey de la Gran-Bretaña, despues de nuestra santa y gloriosa revolucion, por el qual quedan derogadas todas las ordenes en contrario, tan perjudiciales al nuevo sistema de gobierno y estado actual de las cosas, formando una sola nacion, baxo una misma causa, y los propios principios. *La nacion, segun el artículo 4.º de la constitucion política, está obligada á conservar y proteger por las leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad y los derechos legitimos de todos los individuos que la componen.*

Señor: nosotros hemos considerado como un acto hostil quanto se ha hecho y practicado por los captores y consignatarios. Nuestras personas y propiedades han sido tratadas sin respeto, sin decoro y sin miramiento ni atencion á los vinculos que unen ambas naciones. Los exponentes han sido despachados legalmente por los consules de V. M. segun y como se acostumbra en casos de igual na-

turalidad. Ellos habrán procedido como es de su obligacion con arreglo á las ordenes ulteriores del ministro extraordinario en los Estados Unidos D. Luis de Onís, de quien inmediatamente dependen. En este concepto, hemos emprendido nuestro trató, ajustes y negociaciones, baxo la salvaguardia de su responsabilidad, pues al súbdito de V. M. no le es dable, ni permitido dudar, investigar, ni escrupulizar las deliberaciones de los gefes ó autoridades constituidas por la soberania nacional.

Los exponentes, señor, por su estado indigente, no pueden instaurar sus recursos, ni promover sus defensas en uso de los derechos que les competen y la ley les permite, en el tribunal del Almirantazgo de la isla de Providencia: lo primero, por que miran como infructuosas é insignificantes quantas diligencias, representaciones, protestas y reclamos practiquen en su favor, por que de nada se hace alto y de todo se desentienden como ha sucedido en el expediente de Brunet, no tratandose sino de aprovecharse de los crecidos fondos á que ascienden los buques y sus cargamentos, pues en el corso y la pirateria se hallan mezclados los comerciantes de primer rango, interpretes y miembros de justicia de la isla, cuyos hechos son notorios y relevan de prueba. Lo segundo, por carecer, como tenemos indicado, de facultades y arbitrios, pues los derechos y gastos que precisa y necesariamente se invierten en la prosecucion de los litis, se extienden á tanto, que á veces excede del valor del cargamento y buque; por cuyas patentes demostraciones se manifiesta la imposibilidad fisica á que los exponentes se ven reducidos en un territorio extraño; circunstancias que quedan al superior discernimiento de V. M. No es menos reparable lo que ha sucedido con el capitan y maestre del bergantin español la *Nueva Constitucion* D. Domingo Masias, pues habiendo salido del puerto de la Habana con designio al de Boston, fue abordado por un corsario britanico con bandera francesa, á distancia de ocho á diez millas del castillo del Morro, precisandole arrojar la correspondencia que se le habia entregado por el capitan general D. Juan Ruiz de Apodaca, trayendolo como á los demas al puerto de Nassau á donde se halla detenido.

En fin, señor, V. M. en consideracion á lo expuesto, cuyo terminante y literal contexto ratificamos y juramos, podrá providenciar lo que sea de su Rl. clemencia en favor de unos vasallos fieles y súbditos del Sr. D. Fernando septimo, cuya real magnanimidad imploramos, por la falta de decoro con que han sido tratados, tanto su real estandarte como nosotros mismos, por los daños y perjuicios ocasionados á nuestras propiedades, y por la ofensa hecha á la nacion que tan generosamente pelea por su libertad é independencia, derramando su sangre con sus alia-

dos y amigos para que el opresor de la humanidad no pueda verificar las miras y objetos ambiciosos á que aspira. Mediante lo qual, ocurrimos á V. M. por el conducto del benemerito capitan general de la isla de Cuba, para que orientando de lo acaecido y de la certeza de quanto queda explanado, resuelva y promueva lo que sea mas conforme á equidad y justicia. En cuya virtud.

Suplicamos del modo mas reverente los infrascriptos que abajo firmamos á V. M., se digne en vista de nuestra sumisa atenta y reverente instancia, resolver baxo de las protestas útiles y favorables que por derecho nos compete, para que se nos resarzan los daños y perjuicios irrogados por quien hubiere dado lugar á ello &c.

Isla de Nueva Providencia, puerto de Nassau y setiembre 15 de 1812. — Señor — Luis Brunet — Martin Lamy — Francisco Vidal — Domingo Masias — José Ramos — Rafael Urrutia — J. Marcelino Castellon. — Benito Gutierrez — Antonio Martinez Arcos. —

Traduccion de una esquila de R. H. Bunch á George Johnson.

Agosto 22 de 1812

Sr. George Jhonson.

Muy Sr. mio. Es menester que V. pida las llaves del escritorio y baules del capitan; y no solo registrará V. estos, sino tambien qualquier otro lugar donde crea hallar cartas ú otros fundamentos principales para condenar la propiedad apresada. — Si el capitan se resiste á entregar las llaves, usará V. de la fuerza y romperá los baules y escritorio.

De V. &. por H. F. Mood

R. H. Bunch.

Tal es la insolencia con que se trata á los españoles.

Noticia importante.

Agosto 15 — El Senado de los Estados- Unidos, ha reusado sancionar las medidas ofensivas contra la guarnicion de S. Agustin de la Florida; y en consecuencia, los voluntarios de Georgia, marchan actualmente en retirada para sus hogares.

(Gazeta Boston Patriot)

LETRILLA.

Por eso digo.

No estraño que un caballero

OFICINA DE D. JUAN DE PABLO.

Consiga su intento errado;
Pues para todo hay letrado
Y fundamento en el fuero;
Y como siempre el dinero
Lleva la razon consigo,
Por eso digo.

Ni me enfada que Beltran,
Siendo de mi propio oficio,
Me procure maleficio;
Pues ya le conocerán;
Y como dice el refrán
Dime quien es tu enemigo;
Por eso digo

Ni me apuro, ni impaciente
Por que me dexó Lucia,
Desde que vió relucia
El oro en cierto jumento,
Pues como siempre el talento
Há sido pospuesto al trigo,
Por eso digo.

Ni yo creo que sea escasa
De vicios beata doncella,
Pues aunque lo jure ella,
Como eso en el mundo pasa;
Y como siempre en su casa
Vi metido á D. Rodrigo.
Por eso digo.

Ni me admira, ni me espanta,
Que en buen médico se erija,
No ya el que gasta sortija,
Sino el que anda en volanta;
Pues como ir con la planta
Por el suelo es de mendigo,
Por eso digo.

En fin nada me desgana,
Ni me llega á incomodar,
Y me prometo burlar
Del vicio tarde y mañana;
Pues como yo tengo gana,
Y para mi no hay amigo
Por eso digo.

VASAN.

VENTAS DE ESCLAVOS.

Una negra moza, de nacion mixcua, con un mulatico de mas de tres años, lavandera, regular cocinera, propia para cuidar niños y asistir enfermos, tambien sana y sin tachas.

Un negro criollo, joven, calesero, ganán, propio para servir en sitio de labor ó estancia, sin tachas, ni enfermedades.

Otro de nacion, propio para jornalero en qualesquiera clase de trabajo campestre ó de la ciudad, igualmente sano y sin tachas. Ocurrase á la calle del Odispo número. 194.